



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19".

ACUERDO No. FGEO/012/2021.

--- ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- El que suscribe, **Licenciado Arturo de Jesús Peimbert Calvo**, con el carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, con las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:-----

----- RESULTANDO -----

--- **PRIMERO:** Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.-----

--- **SEGUNDO.-** En un proceso de armonización legislativa, mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible. -

--- **TERCERO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente.-----

--- **CUARTO.-** Con fecha 25 de abril del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el cual, en el artículo TRANSITORIO PRIMERO se estableció que el Reglamento en mención entraría en vigor a partir del 1 de enero del año 2019.-----



- - - **QUINTO.** - Con fecha 14 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EN EL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por medio del cual, en lo que nos interesa, se ordenó lo siguiente: "**PRIMERO.-** Para la debida operatividad y buen funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de sus áreas administrativas y sus órganos auxiliares establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, el 25 de abril del año 2018, se modifica el artículo TRANSITORIO PRIMERO del citado ordenamiento jurídico, para que entre en vigor el día primero de abril del año 2019, en consideración que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos TRANSITORIO DÉCIMO y UNDÉCIMO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

- - - **SEXTO.-** Mediante oficio número FGEO/DAJ/0919/2020 de fecha 27 de noviembre del año 2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se solicitó al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca emitiera formal opinión y asesoría en materia de planeación en relación a la factibilidad presupuestaria para la entrada en vigor programada para el 1 de enero del año 2021 del reglamento referido en el punto RESULTANDO CUARTO del presente acuerdo. -----

- - - **SÉPTIMO.-** Mediante oficio número FGEO/OM/2704/2020 de fecha 08 de diciembre del año 2020, suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de dicha institución, se informa, en lo que nos interesa, lo siguiente; "... no obstante de haber realizado sendos planteamientos ante las instancias correspondientes a la fecha no contamos y desafortunadamente no tenemos indicios de contar para el próximo ejercicio fiscal, con la aprobación de un presupuesto solido que soporte debidamente el quehacer institucional, que incluya la mejora salarial, infraestructura y equipamiento, y por supuesto los gastos operativos para dar soporte a las áreas de reciente creación necesarias para el funcionamiento del sistema de gestión respectivo en apego a la **NORMATIVIDAD** correspondiente...".

- - - **OCTAVO.-** Con fecha 27 de diciembre del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el acuerdo número FGEO/016/2019; ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por medio del cual, en lo que nos interesa, se ordenó lo siguiente: "**PRIMERO.-** Por las manifestaciones vertidas en los puntos RESULTANDO SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO del presente acuerdo, se reforma el artículo TRANSITORIO PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y reformado mediante acuerdo publicado con fecha catorce de diciembre del año dos



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19".

mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para que el citado ordenamiento jurídico entre en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno". -----

- - - **NOVENO.**- Con fecha 31 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el acuerdo número FGEO/022/2020; ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por medio del cual, en lo que nos interesa, se ordenó lo siguiente: "**PRIMERO.**- Por las manifestaciones vertidas en los puntos RESULTANDO SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo, se reforma el artículo TRANSITORIO PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y reformado mediante acuerdo publicado con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para que el citado ordenamiento jurídico entre en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós-----

- - - **DÉCIMO.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 6 y 34 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca tiene la obligación de elaborar su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual se debe enviar al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, lo anterior por conducto de su Oficialía Mayor, la cual deberá acordar con la Secretaría de Finanzas para efectos de la programación y presupuestación, siendo que dicho instrumento será el que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero. -----

- - - **UNDÉCIMO.**- En virtud del déficit presupuestal con el que cuenta la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, no es posible dar cobertura a las áreas que contempla el reglamento referido en el punto RESULTANDO CUARTO del presente acuerdo, por lo que es necesario modificar su entrada en vigor, la cual deberá contemplarse de tal forma que se pueda contar con el recurso necesario para tales efectos, mismo que en su caso, se contemplará en el Presupuesto de Egresos que apruebe el Congreso del Estado y que tendrá aplicación a partir del 1 de enero del año 2023; por lo que resulta necesario emitir el presente: **ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fundamentándose el mismo en los siguientes puntos: -----



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19".

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público es un órgano público autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

--- **SEGUNDO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público. -----

--- **TERCERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito emitir el siguiente: -----

ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

PRIMERO.- Por las manifestaciones vertidas en los puntos RESULTANDO OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO del presente acuerdo, se reforma el artículo TRANSITORIO PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y reformado mediante acuerdo publicado con fecha 29 de marzo del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para que el citado ordenamiento jurídico entre en vigor el día **primero de enero del año dos mil veintitres.** -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que realice las gestiones y trámites necesarios ante las diferentes dependencias del ejecutivo estatal, así como ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad que en el Presupuesto de



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

Egresos del año 2022, se cuente con los recursos necesarios para dar cobertura presupuestal a las áreas del reglamento referido en el punto inmediato anterior. -----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 14 de diciembre de 2021.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.



